FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
03/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
08/07/2026

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO

DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR – ZIZUR NAGUSIA

DÍA 12 DE JUNIO DE 2026

Sres. y Sras. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Jon Gondán Cabrera (Geroa Bai)

CONCEJALES Y CONCEJALAS:
Doña Piluka García Castellano (Geroa Bai)
Don Andoni Serrano Zabalza (Geroa Bai)
Don Iñaki Ayerra Iturain (Geroa Bai)
Doña Irantzu Zabalza Aguirre (Geroa Bai)
Don Ales Mimentza de Irala (Geroa Bai)
Don José María Dios Vieítez (UPN)
Don Ricardo Pardavila Gabari (UPN)
Doña Silvia González Martínez (UPN)
Don Roberto Lechado Luque (UPN)
Doña Oihane Azcona López (EH Bildu)
Don Goratz Azanza Medina (EH Bildu)
Doña Idoia Pastor Jiménez (EH Bildu)
Don Ricardo Ocaña Ruiz (PSN- PSOE)
Doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba (PP)

SECRETARIA:
Doña Cristina Fabo Legarda

Se excusa la asistencia de don Ander Loyola Sergio (EH Bildu) y de doña Mª Manuela Rodríguez Ibañez (AS Zizur)

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Zizur Mayor – Zizur Nagusia, siendo las ocho horas y dos minutos del día DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS, por el señor Alcalde, don Jon Gondán Cabrera y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión EXTRAORDINARIA URGENTE y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al sólo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

1.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Punto 1

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la presente sesión.

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
03/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
08/07/2026

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

2.- PROPUESTA: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA OFERTA PRESENTADA POR GURE URTATS ADUR S.L. EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA GESTIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ZIZUR MAYOR.

Punto 2

El señor alcalde propone ratificar la inclusión de la presente propuesta en el orden del día, siendo aprobada por asentimiento unánime.

Se procede a dar lectura a la propuesta:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2026, se acordó contratar la gestión del funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales de Zizur Mayor, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario y con tramitación ordinaria.

Segundo.- Dentro del plazo concedido al efecto se presentaron las correspondientes ofertas por las empresas licitadoras.

Tercero.- La empresa GURE URTATS ADUR S.L., al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, solicitó la declaración de confidencialidad respecto de la documentación y/o apartados de su ofertas que identificaba expresamente como información técnica o comercial sensible.

Cuarto.- Con fecha 4 de junio de 2026, SEDENA S.L. ha solicitado, el acceso a la documentación presentada por las empresas licitadoras, a los efectos que estime oportunos en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Quinto.- Visto ello, teniendo en cuenta la extensión de confidencialidad que tiene la oferta de GURE URTATS ADUR S.L., con fecha 5 de junio de 2026, se ha requerido a esta empresa que determine con precisión qué documentos, apartados, páginas, datos o contenidos concretos considera esa entidad que deben permanecer reservados, así como la justificación específica de dicha confidencialidad, sin perjuicio de que el órgano de contratación acordara lo que estimara en derecho.

Sexto.- En fecha 8 de junio de 2026, GURE URTATS ADUR S.L. ha concretado aquellos aspectos que considera confidencial así como la justificación de los mismos.

Séptimo. - Examinada la documentación presentada y la justificación aportada por GURE URTATS ADUR S.L., en fecha 11 de junio de 2026, la Unidad Gestora del contrato ha emitido informe en el que, tras diversas consideraciones, estima procedente reconocer el carácter confidencial exclusivamente respecto de los contenidos concretamente identificados y

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
03/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
08/07/2026

justificados en el escrito presentado por GURE URTATS ADUR, S.L. en fecha 8 de junio de 2026, manteniéndose el acceso al resto de la documentación integrante de la oferta técnica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dispone que los poderes adjudicadores no divulgarán la información técnica o mercantil facilitada por quienes licitan, que forme parte de su estrategia empresarial y que haya sido expresamente designada como confidencial, en particular los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Segundo.- El citado precepto establece igualmente que la declaración de confidencialidad no puede perjudicar las obligaciones de transparencia, publicidad e información derivadas de la normativa de contratación pública, ni extenderse a la totalidad de la oferta.

Tercero.- Corresponde al órgano de contratación determinar motivadamente el alcance de la confidencialidad y la documentación que deba quedar excluida de la misma.

Por todo ello, se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar confidencial, al amparo del artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, la siguiente documentación contenida en las ofertas presentadas:

- Empresa URTATS S.L.:

Documento (archivo)	Pág. PDF	Apartado / elemento (título literal)	Contenido cuya reserva se solicita
B_2 — Plan de Limpieza	6	«Relación de principales materiales y productos...» (mención del proveedor)	La identidad del proveedor nombrado (Leydet) y la frase que lo identifica como almacén mayorista colaborador. No se reservan los productos, criterios ni procedimientos de limpieza.
B_3 — Plan de Mantenimiento y Conservación	12–13	«Proveedores de materiales y suministros» y «Empresas colaboradoras y apoyos especializados»	Los nombres e identidades de las empresas proveedoras y colaboradoras citadas en ambos listados. No se reserva el tipo de suministro o de apoyo que se describe.
B_8 — Criterios sociales y medioambientales	9	Diagnóstico de eficiencia energética (mención del colaborador)	La identidad del colaborador externo nombrado (ATEC Get Up). No se reserva la descripción de la propuesta de eficiencia energética, que queda accesible.
B_1 — Plan de Coordinación	4	«Medios propios aportados para la coordinación»	El apartado completo, por describir el sistema de gestión propio integrado: la nube interna (su estructura de accesos y los contenidos que alberga), la plataforma de coordinación, el sistema de checklist digital y el soporte documental, junto con los flujos de información entre ellos. Lo reservado es el conjunto integrado, no la mención aislada de cada herramienta.
B_7 — Seguimiento y Mejora de la Gestión	4	«Mecanismos de seguimiento del servicio»	El apartado completo, por detallar la composición del soporte documental del sistema integrado (documentos de apoyo y de registro) y su articulación con las herramientas propias de gestión.

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
03/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
08/07/2026

B_1 — Plan de Coordinación	10	Tabla «Rol / H. Coord. Planificada / Proactiva / Reactiva / Total», dentro de «Planificación anual por planes de trabajo»	Únicamente esa tabla de reparto de las horas de coordinación por tipo de tarea (planificada, proactiva y reactiva) y sus totales. No se reservan los totales por servicio ni las demás tablas de la planificación anual (turnos y tareas por servicio).

SEGUNDO.- Hacer constar expresamente que la presente declaración de confidencialidad no alcanza a la totalidad de las ofertas ni a aquellos documentos o extremos que deban ser objeto de publicidad, transparencia o acceso por otros licitadores para la adecuada defensa de sus derechos e intereses legítimos.

TERCERO.- Disponer que el acceso al expediente por parte de interesados o terceros se realizará preservando la información declarada confidencial, mediante la exclusión, anonimización o cualquier otra medida adecuada para garantizar su protección.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas para su conocimiento y efectos oportunos, disponiendo que el acceso de la documentación solicitada por SEDENA S.L. conforme a la extensión indicada en este acuerdo se realizará mediante su visionado en las oficinas del Ayuntamiento de Zizur Mayor el día 12 de junio de 2026 a las 10:00 horas.

Tras diversas intervenciones, se somete la propuesta de acuerdo a votación, resultando aprobado por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

3.- DELEGACIÓN DE DETERMINADAS FACULTADES EN MATERIA DE ACCESO AL EXPEDIENTE, CONFIDENCIALIDAD DE LAS OFERTAS Y DEFENSA JURÍDICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CUYA COMPETENCIA CORRESPONDA AL PLENO

Punto 3

El señor alcalde propone ratificar la inclusión de la presente propuesta en el orden del día, siendo aprobada por asentimiento unánime.

Se procede a dar lectura a la propuesta:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con ocasión de la tramitación del contrato de gestión del funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales de Zizur Mayor se han formulado diversas solicitudes de acceso a la documentación integrante de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, siendo necesario determinar el alcance de la confidencialidad alegada por las mismas y resolver las incidencias derivadas del acceso al expediente.

SEGUNDO.- La experiencia derivada de la tramitación del citado expediente pone de manifiesto la conveniencia de agilizar la resolución de este tipo de cuestiones incidentales, garantizando simultáneamente los derechos de defensa de los licitadores y la protección de los secretos técnicos y comerciales que pudieran concurrir.

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
03/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
08/07/2026

TERCERO.- Asimismo, se considera conveniente, en atención a los plazos reducidos que rigen en la tramitación de reclamaciones y recursos en materia de contratación pública, así como a la necesidad de garantizar una defensa eficaz e inmediata de los intereses municipales, delegar en la Alcaldía las facultades necesarias para la defensa jurídica de los actos dictados en materia de contratación pública cuya competencia corresponda al Pleno, incluyendo la comparecencia, personación, formulación de alegaciones, aportación de documentación, ejecución de requerimientos y cualesquiera actuaciones de defensa jurídica necesarias en procedimientos administrativos y jurisdiccionales relacionados con actos dictados en materia de contratación pública cuya competencia corresponda al Pleno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, delimita las competencias en materia de contratación pública de las entidades locales conforme al valor estimado y duración de los contratos.

Segundo.- El artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que corresponde al Pleno las atribuciones que expresamente le confieran las leyes.

Tercero.- El artículo 22.4 LRBRL señala que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que tengan carácter indelegable.

Cuarto.- Las facultades relativas a la resolución de incidencias derivadas del acceso al expediente, determinación del alcance de la confidencialidad de las ofertas y actuaciones conexas de tramitación no se encuentran comprendidas entre las atribuciones expresamente declaradas indelegables.

Quinto.- Las decisiones relativas al acceso a la documentación de los expedientes de contratación, la valoración de la confidencialidad alegada por los licitadores y la adopción de medidas dirigidas a compatibilizar el principio de transparencia con la protección de secretos técnicos o comerciales constituyen actuaciones instrumentales y de tramitación del procedimiento contractual, distintas de las decisiones sustantivas relativas a la preparación, adjudicación, modificación o extinción del contrato.

Sexto.- Igualmente, las facultades relativas a la defensa jurídica de los actos dictados en materia de contratación pública cuya competencia corresponda al Pleno no se encuentran comprendidas entre las atribuciones legalmente declaradas indelegables, pudiendo ser objeto de delegación en la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, teniendo en cuenta el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 22.4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente:

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
03/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
08/07/2026

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía, respecto de los procedimientos de contratación cuya competencia corresponda al Pleno:

a) La resolución de las solicitudes de acceso al expediente formuladas por los interesados.

b) La determinación del alcance de la confidencialidad de la documentación presentada por los licitadores.

c) La realización de requerimientos, trámites de audiencia, solicitudes de aclaración y cualesquiera otras actuaciones de instrucción relacionadas con dichas materias.

d) El ejercicio de cuantas actuaciones administrativas y procesales resulten necesarias para la defensa de los actos dictados en materia de contratación pública cuya competencia corresponda al Pleno, incluyendo la comparecencia en procedimientos administrativos y jurisdiccionales, la formulación de alegaciones, la personación en procedimientos de impugnación y la realización de cuantas actuaciones administrativas y procesales resulten necesarias para la defensa jurídica de los actos dictados en materia de contratación pública cuya competencia corresponda al Pleno.

SEGUNDO.- Las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia y se entenderán dictadas por el Pleno como órgano delegante.

TERCERO.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y demás trámites que resulten procedentes.

Siendo las 8:31 horas el Sr. Alcalde suspende la sesión que se reanuda a las 8:46 horas.

Los grupos municipales de UPN, PSN, EH Bildu y PP, presentan la siguiente enmienda:

“Eliminar:

- El antecedente tercero.
- El fundamento jurídico sexto.

Modificar el punto primero del acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía, respecto del procedimiento de contratación de gestión del funcionamiento de las instalaciones deportivas aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2026, cuya competencia corresponde al Pleno:

a) La resolución de las solicitudes de acceso al expediente formuladas por los interesados.

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
03/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
08/07/2026

b) La determinación del alcance de la confidencialidad de la documentación presentada por los licitadores.

c) La realización de requerimientos, trámites de audiencia, solicitudes de aclaración y cualesquiera otras actuaciones de instrucción relacionadas con dichas materias."

Tras diversas intervenciones, se somete a votación, la enmienda presentada resultando aprobada por unanimidad.

Tras ello, se somete a votación la propuesta de acuerdo modificada con la enmienda aprobada, resultando aprobada por unanimidad, quedando redactada de la siguiente forma:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con ocasión de la tramitación del contrato de gestión del funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales de Zizur Mayor se han formulado diversas solicitudes de acceso a la documentación integrante de las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, siendo necesario determinar el alcance de la confidencialidad alegada por las mismas y resolver las incidencias derivadas del acceso al expediente.

SEGUNDO.- La experiencia derivada de la tramitación del citado expediente pone de manifiesto la conveniencia de agilizar la resolución de este tipo de cuestiones incidentales, garantizando simultáneamente los derechos de defensa de los licitadores y la protección de los secretos técnicos y comerciales que pudieran concurrir.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, delimita las competencias en materia de contratación pública de las entidades locales conforme al valor estimado y duración de los contratos.

Segundo.- El artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece que corresponde al Pleno las atribuciones que expresamente le confieran las leyes.

Tercero.- El artículo 22.4 LRBRL señala que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que tengan carácter indelegable.

Cuarto.- Las facultades relativas a la resolución de incidencias derivadas del acceso al expediente, determinación del alcance de la confidencialidad de las ofertas y actuaciones conexas de tramitación no se encuentran comprendidas entre las atribuciones expresamente declaradas indelegables.

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
03/07/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
08/07/2026

Quinto.- Las decisiones relativas al acceso a la documentación de los expedientes de contratación, la valoración de la confidencialidad alegada por los licitadores y la adopción de medidas dirigidas a compatibilizar el principio de transparencia con la protección de secretos técnicos o comerciales constituyen actuaciones instrumentales y de tramitación del procedimiento contractual, distintas de las decisiones sustantivas relativas a la preparación, adjudicación, modificación o extinción del contrato.

Por todo ello, teniendo en cuenta el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 22.4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en la Alcaldía, respecto del procedimiento de contratación de gestión del funcionamiento de las instalaciones deportivas aprobado mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2026, cuya competencia corresponde al Pleno:

a) La resolución de las solicitudes de acceso al expediente formuladas por los interesados.

b) La determinación del alcance de la confidencialidad de la documentación presentada por los licitadores.

c) La realización de requerimientos, trámites de audiencia, solicitudes de aclaración y cualesquiera otras actuaciones de instrucción relacionadas con dichas materias.

SEGUNDO.- Las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia y se entenderán dictadas por el Pleno como órgano delegante.

TERCERO.- La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la adopción del presente acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y demás trámites que resulten procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cuarenta y nueve minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente, se extiende la presente Acta en --pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, números del ----- al --------, firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretaria doy fe.